

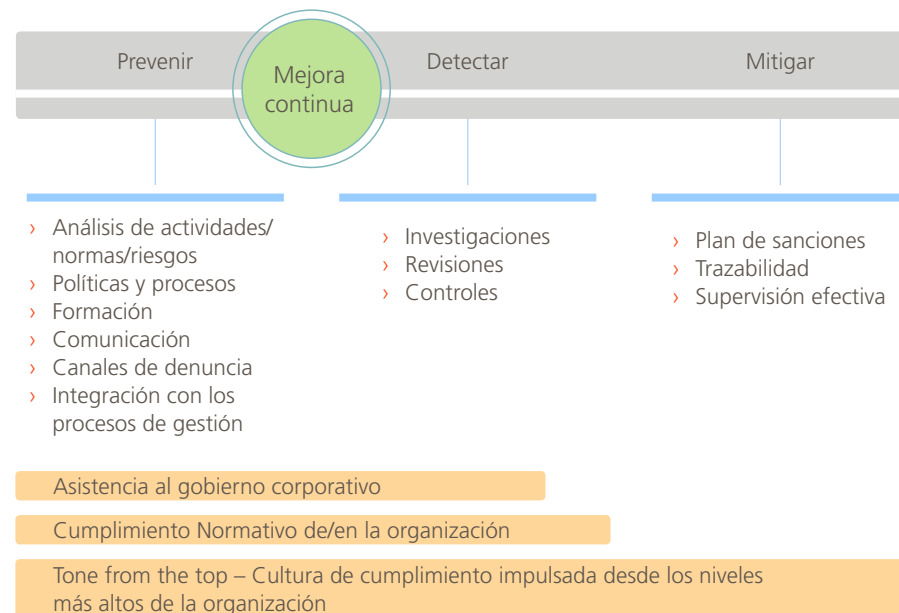
Cumplimiento normativo



Abengoa implantó en 2013 el **Programa Corporativo de Cumplimiento (PCC)**, dirigido a prevenir, detectar y sancionar conductas que pudieran derivar en responsabilidad empresarial o de los empleados y que incluye los programas de autorregulación adoptados voluntariamente por la compañía para adecuarse a las exigencias legales, poner en valor sus aspectos éticos y prevenir o detectar conductas ilícitas.

El PCC está liderado por el director de Cumplimiento Normativo (CCO, por sus siglas en inglés), que depende del consejero delegado y del presidente ejecutivo. Reporta mensualmente al Consejo de Administración sobre los hechos relevantes en la materia y, además, está presente en los comités mensuales de las áreas de Fiscal, Consolidación, Desarrollo Estratégico y Responsabilidad Social Corporativa.

Claves del programa de Cumplimiento



Alcance geográfico y funcional

El programa desarrolla las principales actuaciones de detección, prevención, vigilancia y control, que posteriormente son llevadas a cabo por la **Unidad de Cumplimiento Interno**. Esta, dirigida por el CCO, se ocupa de seguir los procesos de control implantados por Abengoa para evitar conductas ilícitas.

El PCC se aplica en todas las sociedades de Abengoa en cada uno de los países en los que opera, así como en todas sus actividades. Se aplica, además, a todos sus empleados, incluyendo mandos intermedios, alta dirección y terceros que actúen en nombre y por cuenta directa y expresa de Abengoa o sus administradores. Todos ellos han de cumplir la normativa que ha asumido la compañía y cuyo incumplimiento puede acarrear una sanción económica o administrativa, responsabilidad civil o penal o un quebranto en su reputación.

Actualmente se está ampliando paulatinamente el alcance del programa a los proveedores y colaboradores.

El PCC se ha desarrollado bajo el modelo propuesto por el **Open Compliance and Ethics Group (OCEG)** como concepto de excelencia en la gestión de procesos claves del gobierno corporativo, la gestión del riesgo y el cumplimiento.

El programa es el resultado del compromiso de Abengoa con la aplicación en sus negocios de una conducta íntegra y profesional en las tres áreas de la RSC: económica, social y medioambiental. Está inspirado en los criterios éticos y responsables recogidos en el código de conducta profesional, que se ha ido actualizando y complementando a lo largo de estos años con los nuevos desarrollos normativos en materia de buen gobierno y buenas prácticas en cada una de las dimensiones de la RSC.

Instrumentos clave del Programa Corporativo de Cumplimiento (PCC)

El PCC se desarrolla partiendo de los instrumentos de prevención y control, así como de las medidas disciplinarias aplicables por la legislación local vigente.



Actividades desarrolladas en el marco del programa

En 2015 se desarrollaron e implantaron los programas de **“Prevención de Minerales en Conflicto”** (requisito de la legislación SOX norteamericana) y de **“Prevención contra el Blanqueo de Dinero” y de “Actividades de Financiación del Terrorismo”**, ambos aplicados voluntariamente en todo el grupo.

La **finalidad del Programa de Prevención de Minerales en Conflicto reside en controlar su procedencia y su aplicación** en las **instalaciones de Abengoa**, así como en explicar las obligaciones a las que todas las sociedades están sometidas por la Sección 1502 de la Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act. Esta Ley prohíbe que cualquier producto comercializado contenga un “mineral de guerra”, es decir minerales y metales cuyo origen sea la República Democrática del Congo o países limítrofes. En caso de tener ese origen, o no se pueda establecer la procedencia, para poder comercializar estos productos, cumpliendo la legislación vigente, se debe someter a la diligencia debida el origen y la cadena de custodia, para garantizar que la compra o venta de dichos minerales no beneficiaron a ningún grupo armado. Su ámbito de aplicación son todas las sociedades de la compañía con capacidad de fabricación que incorporen en su cadena estos minerales ya sea directamente o indirectamente en productos que sean posteriormente distribuidos a terceros.

En relación al **Programa de Blanqueo**, Abengoa **asume de manera voluntaria**, los principios y obligaciones establecidos por la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Ambos programas son de **obligado cumplimiento para todos los empleados de la compañía**. Tanto la supervisión y control de su debida aplicación corresponde a la dirección y a los administradores, sin excepción.

Las Normas de Obligado Cumplimiento (NOC), aplicables al 100 % de los empleados, detallan los procesos de diligencia debida, los límites y requisitos de la recepción de obsequios, las condiciones de los contratos de agencia e intermediación son, y deben ser en todo momento, conocidos y cumplidos por todos los empleados. Abengoa realizó en **2015 un análisis exhaustivo de las principales conductas cuyo incumplimiento pudiera derivar en un riesgos para la compañía y/o para el empleado**.

Adicionalmente, y fruto de la reforma del Código Penal por la LO 1/2015, se desarrolló e implantó el Programa Específico en Materia de Prevención de Delitos.

Por primera vez, una norma penal establece el deber de los administradores de la compañía de adoptar y ejecutar modelos eficaces de vigilancia y control para la prevención de delitos cometidos por sus empleados en el curso de la actividad empresarial y en beneficio de esta.

El correcto funcionamiento del Programa Específico en Materia de Prevención de Delitos permite reforzar la cultura de cumplimiento normativo de la compañía como sigue:

- › **Adoptando las medidas adecuadas de vigilancia**, control y ejecución para prevenir la comisión de delitos por parte del Consejo de Administración.
- › **Supervisando el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención** mediante un órgano responsable de velar por la aplicación del programa que deberá contar con la suficiente independencia y con poderes autónomos de iniciativa y control.
- › **Asegurando la robustez del modelo**, de forma que para cometer un delito sea necesario violentar el modelo, y no simplemente aprovecharse de posibles vacíos legales.
- › **Garantizando que no se produzca ninguna omisión o dejación de las funciones de vigilancia y control** por parte del órgano con poderes de control.

El **modelo de prevención** adoptado cumple con los siguientes requisitos:

- › **Identificación de las actividades** en cuyos ámbitos puedan ser cometidos los delitos que hay que prevenir.
- › **Establecimiento de protocolos** que concreten el proceso de formación para la adopción y ejecución de las decisiones.
- › **Disposición de modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- › **Formación e información sobre los posibles riesgos e incumplimientos** en el seno del organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- › Establecimiento de un **sistema disciplinario que sancione adecuadamente** el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.